

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto otorgar apoyo económico a empresas asentadas en el Estado de México, para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que genere un impacto, es decir; que el proyecto resuelva una necesidad o problema prioritario, realizado de manera conjunta con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación asentados en el Estado.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a empresas asentadas en el Estado de México, para la realización de proyectos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del programa.

2. GLOSARIO:

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

- a. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- b. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
- c. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo a través de ministraciones para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- d. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; así como innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento.
- e. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f. **Comisión Evaluadora:** Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los proyectos de desarrollo y/o innovación tecnológica.
- g. **Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.
- h. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- i. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el sujeto de apoyo y la(s) institución(es) de Educación Superior y/o Centro(s) de Investigación, cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del proyecto.
- j. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el convenio de asignación de recursos para el desarrollo del proyecto.
- k. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa para la vinculación de empresas con instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT.
- l. **Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- m. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- n. **Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria, pudiendo ser una micro, pequeña, mediana o grande empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.
- o. **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.
- p. **Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

- q. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- r. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- s. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT.
- t. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- u. **Lineamientos:** Disposiciones que el sujeto de apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT.
- v. **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de un año en el Estado de México.
- w. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica participantes.
- x. **Programa:** Programa para la Vinculación de empresas COMECYT.
- y. **Proponente:** Empresa, que solicita un apoyo a través de la presentación de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- z. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- aa. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
- bb. **Reglas:** Reglas de Operación del programa para la vinculación de empresas con instituciones de educación superior y centros de investigación COMECYT.
- cc. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el convenio de asignación de recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de las presentes Reglas.
- dd. **Sujeto de apoyo:** Empresa, que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
- ee. **TRL (Technology Readiness Level):** Escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.

Niveles de TRL:

	Entorno	Descripción	Qué se espera	
TRL 1	Laboratorio	Nivel de madurez más bajo de un proyecto de innovación donde comienza la idea investigación científica básica y se inicia la transición a la investigación o idea aplicada.	Principios básicos observados y reportados	Invención
TRL 2		La idea o investigación ya se ha aterrizado y los principios científicos están enfocados en áreas específicas de aplicación para definir el concepto.	Resultados validados al menos a nivel de prueba de concepto, en donde se espera al menos tener definidas algunas aplicaciones.	
TRL 3		Actividades de I+D incluyendo pruebas analíticas, pruebas de concepto a escala de laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los proyectos de innovación.	Lograr resultados a nivel cuantitativo, si bien los resultados están a nivel laboratorio, se espera contar algunos datos específicos de la eficiencia y efectividad de la tecnología.	Validación del concepto
TRL 4	xSimulación	Los componentes que integran determinado proyecto de innovación han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales	Prototipo a nivel banco de laboratorio, en donde se pueda medir con algún grado de seguridad, que dicho prototipo puede ser escalable cuyas ventajas competitivas y comparativas pueden ser medibles.	Validación del prototipo

		cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.		
TRL 5		Los elementos básicos de la innovación son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final, es decir que está listo para ser usado en la simulación de un entorno real. Se mejoran los modelos tanto técnicos como económicos del diseño inicial, se ha identificado adicionalmente aspectos de seguridad, limitaciones ambientales y/o regulatorios entre otros.	El prototipo ya cuenta con validaciones en un ambiente real simulado y el usuario de la tecnología conoce los beneficios.	
TRL 6		Se cuenta con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado, habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación o funcionamiento real.	La tecnología o prototipo pueda ser capaz de funcionar en las condiciones reales en las que se pretende este funcione, por ejemplo, a nivel industrial.	
TRL 7		El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8	xReal	los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	Llegada a mercado

Fuente: Cuadro comparativo de Etapas de maduración tecnológico de acuerdo con la metodología "Technology Readiness Level" de NASA. Tomado de <https://euro-funding.com/es/blog/que-es-la-escala-de-madurez-tecnologica-trl/>

ff. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se determina si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deberá cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo serán:

- a. Ser una empresa legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria.
- b. Presentar el proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- c. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- d. Carta de intención de participación emitida y firmada por el proponente, dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e. Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
- f. Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá encontrarse en un nivel de TRL 4 al 9, cuyo propósito sea mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas en la empresa proponente.

El Proyecto deberá ser realizado de manera conjunta con una o más instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, asentados en el Estado, además se podrá apoyar de un máximo de dos MIPYMES para el desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de los proyectos se establecerá un plazo máximo de doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las Reglas y Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Recepción, validación y cotejo de documentos y requisitos señalados en la convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
- b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
- c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será enviado a una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa en sitio dentro de la empresa o donde se llevará a cabo el proyecto.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto, deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora verificará la existencia de los siguientes datos, y recopilará la evidencia fotográfica de los incisos l) a p):

- a) Datos de la empresa
- b) Integrantes del proyecto.
- c) Datos del proyecto.
- d) Capacidades técnicas del desarrollo tecnológico.
- e) Materia de propiedad intelectual.
- f) Análisis de mercado y factibilidad comercial.
- g) Vinculación
- h) Determinación de recursos.
- i) Riesgos
- j) Sustentabilidad del proyecto.
- k) Exposición
- l) Establecimiento físico del proponente
- m) Empleados
- n) Instalaciones
- o) Maquinaria y equipo
- p) Productos o servicios

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar carta de confidencialidad
- f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

- g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

9. Dictaminación

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocará al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo".

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; el sujeto de apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
- b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre del sujeto de apoyo.
- c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- d) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
- e) Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre el sujeto de apoyo y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.
- f) Convenios de colaboración firmados entre el sujeto de apoyo y los integrantes de las MIPYMES que colaboren en el proyecto, si es el caso.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
- b) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS.

13.1 Rubros Autorizados.

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del sujeto de apoyo y el de las MIPYMES que colaboran, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso dentro del proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como: gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorio, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del proyecto debidamente justificadas y no disponibles en las instalaciones del proponente; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- e) Diseño y prototipos de prueba: Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento del total del apoyo solicitado.
- f) Pago de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, nacionales e internacionales entre otras; para este rubro no se deberá exceder del 20 por ciento del total del apoyo solicitado.
- g) Servicios de consultoría especializada, en marketing para el desarrollo de estudios que definan la estrategia comercial y posicionamiento en el mercado, tales como: estudio de mercado, planes de marketing, planes de capacitación, identidad gráfica del nuevo desarrollo, estrategias logísticas; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
- h) Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del proponente, tales como: pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software, entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro se podrá utilizar hasta un 60 por ciento del monto total del apoyo solicitado.

Para cada rubro autorizado, el sujeto de apoyo y las MIPYMES colaboradoras, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro autorizado, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto.

13.2 Rubros No Autorizados

Los rubros no autorizados y que deberán ser cubiertos en su totalidad por el sujeto de apoyo, serán los siguientes:

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del sujeto de apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
- f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del sujeto de apoyo.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos.
- n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.

- o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
- p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
- b) El sujeto de apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto.
- c) Es responsabilidad del sujeto de apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
- i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes.

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico:** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
- b) **Reporte financiero:** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.
- c) En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes.

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El sujeto de apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el convenio de asignación de recursos.

La terminación anticipada del proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- i. El sujeto de apoyo, a través del representante legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el proyecto.
- ii. El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el proyecto cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del convenio de asignación de recursos.

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la aprobación de terminación anticipada del proyecto y será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación quien comunicará al sujeto de apoyo, lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo

establecido en el numeral 14.3 de las Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni la evaluación positiva de los mismos.

- b) El sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.
- b) Destine el apoyo económico a fines distintos.
- c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.
- d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.
- e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.
- f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL.

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del sujeto de apoyo.
- II. Antecedentes del proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por el sujeto de apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.
- IX. Prospectiva del proyecto.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto

de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN.

20.1 Derechos

- a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
- d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

- a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
- e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
- j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.

21.1 Derechos.

- a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones.

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

22.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
- b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones.

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.

- c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
- e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
- g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
- h) Entregar el informe final del proyecto.
- i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
- l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados.
- b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
- e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
- f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
- g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO.

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD.

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
- c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación "Denuncia Ciudadana".

30. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-ESTADO DE MÉXICO, publicadas en fecha 20 de abril de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.-RÚBRICA.